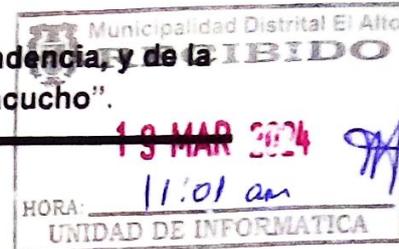




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 - 03 - 2024 - MDEA

El Alto, 19 de marzo de 2024

VISTO, en Sesión de Concejo de fecha 19 de marzo del 2024, aprobación de Ordenanza Municipal que establece **EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 17620, establece en su Artículo 74° la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas"; asimismo el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos .."; lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y;...",

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley...";

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, señala que: "La deuda Tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";



61
dis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne”.

Que, mediante D.S. N°309-2023-EF se aprobó Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024 en el valor de S/5, 150.00.

Que, con INFORME N° 032-02-2024-GAT-MDEA de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración Tributada, manifiesta que, existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial y omisión a la declaración jurada) y el pago respectivo, y considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país, así como a los contribuyentes del distrito de El Alto, que no les permite cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales respecto a los reajustes, intereses, multas tributarias, es necesario brindar las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios tributarios para la regularización de sus deudas contraídas hasta el año 2023.

Que, a través PROVEÍDO N° 531-02-2024-MDEA/GM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el **PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con INFORME N°112-03-2024-GAJ-MDEA su fecha 05 de marzo de 2024, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el **PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;** estima viable lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, debiéndose derivar a la Comisión de regidores para la elaboración de su dictamen y luego el pleno de concejo adopte la decisión pertinente;

Que, con Dictamen N°05-03-2024-MDEA-CPPAYF su fecha 07 de marzo de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, estando los informes técnicos y legales, emitidos por las áreas competentes dictamina: PRIMERO: aprobar el **PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO,** petición formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su debate correspondiente;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL

PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Artículo 1° FINALIDAD.

La aprobación del presente Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Alto, tiene la finalidad de brindarles facilidades para que cancelen sus deudas hasta el año 2023.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza son de aplicación para las deudas de naturaleza Tributaria y no Tributaria que en adelante se denominaran **“DEUDAS”**, que se encuentren en cobranza ordinaria y Cobranza Coactiva.

La denominación **“DEUDA”** es la suma total de los diferentes montos que no ha pagado el contribuyente por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, Multas Administrativas, Arriendos Municipales e Intereses

Artículo 3° REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE

Para poder acogerse a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento Contencioso y No Contencioso ante la Gerencia de Administración Tributaria, ante el Tribunal Fiscal y de encontrarse en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante.

Artículo 4° INCOMPATIBILIDAD

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro creado mediante norma municipal.

CAPITULO II

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

TITULO I

ALCANCES DEL BENEFICIO

Artículo 5° ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO

Las obligaciones tributarias y No tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2023. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado de las deudas descritas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 6° DEUDA MATERIA DE BENEFICIOS.

Podrán acogerse a los beneficios las personas naturales con predio tipo casa habitación y que la deuda no exceda el equivalente de las 10 UIT (S/. 51,500.00)

Las deudas tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, etc.; se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, las deudas que se encuentren con recursos de: Reclamación ante la Gerencia de Administración tributaria, Apelación ante el Tribunal Fiscal o Acción Judicial en el Poder Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

TITULO II

BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 7° BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA
COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2023

El pago al contado de la deuda tributaria (Se entenderá como pago contado de deuda aquella que se realice por todos los tributos y periodos o por el pago total por tributos y/o periodos) comprendida hasta el ejercicio 2023 y descritas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios,
2. Condonación del 100% de las multas tributarias.

SIN NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO	CON NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO
100%	100%

3. Descuento de arbitrios en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS DEL MONTO INSOLUTO		
HASTA el año 2016	2017-2020	2021-2022-2023
90%	80%	70%

4. Para los Deudores que registren un Fraccionamiento Perdido o Vencido:

En caso se registre un fraccionamiento perdido o con cuotas vencidas, se podrá pagar al contado el íntegro del saldo del convenio, con la condonación del 100% de los intereses moratorios generados a la fecha de pago.

CAPITULO III

BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO DE LA DEUDA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA VENCIDA HASTA EL AÑO 2023

Artículo 8° BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO.

Por el pago total se concede el descuento por los siguientes rubros o conceptos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- **MULTAS ADMINISTRATIVAS VENCIDAS AL 31.12.2023 (SOLO SANCIÓN MONETARIA).**

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS			
	Hasta el 2016	2017- 2020	2021- 2022-2023
Multas Administrativas	90%	85%	70%

- **ARRIENDOS VENCIDOS AL 31.12.2023.**

Esta gradualidad está dirigida para Conductores con o sin Conducción declarada y/o Personas que están solicitando la Conducción de Tiendas, Puestos ubicados en el Mercado Municipal, plaza de armas, incluyendo los locales municipales.

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE ARRIENDOS			
	Hasta el 2016	2017- 2020	2021-2022- 2023
Puestos ubicados en el Mercado Municipal, Plaza de Armas, Tiendas, kioskos y otros locales municipales.	70%	60%	50%

Toda solicitud de acogimiento de gradualidad de descuento de arriendos Tiendas, Puestos, Kioskos y otros locales municipales, vendrá con el informe Firma y Sello de la Subgerencia de Fiscalización y Comercialización.1

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO: Derogar toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO: En el caso de las personas Naturales o Jurídicas no comprendidas en la presente Ordenanza Municipal, como único beneficio se le otorgará el descuento del 100% de los intereses moratorios de las deudas pendientes de pago hasta el año 2023 por el pago al contado, el cual podrá ser también por año completo y/o tributo completo.

CUARTO: Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTO: Dispóngase a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración, para que adopten y ejecuten las medidas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.



imb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2024

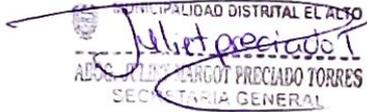
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Web de la Entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: Los contribuyentes personas naturales excepcionalmente para el año fiscal 2024 tendrán un beneficio del 30% aplicable sobre los Arbitrios siempre y cuando realicen el pago hasta el 31 de diciembre del 2024.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



C
a